



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2021-00275-00
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: AFP PORVENIR
DEMANDADO: INSERCOR LTDA

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
14 DE AGOSTO DE 2023

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Seguir adelante la ejecución.	\$1.950.616,68.
Total, Costas Procesales	\$1.950.616,68.

LA SUMA TOTAL SON: UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.950.616,68.)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2021-275

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
14 DE AGOSTO DE 2023**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **AFP PORVENIR** en contra de **INSERCOR LTDA**, informándole que se encuentra pendiente de fijar agencias en derecho. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
14 DE AGOSTO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. De la liquidación de costas.

Observa el despacho que, la liquidación de costas, realizada por la secretaría, vienen realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S., por lo que corresponde impartir la aprobación sobre la misma.

2. D Del requerimiento a efectuar.

Siguiendo con el estudio de la información que reposa en el expediente y en atención a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P., aplicable a la especialidad laboral por analogía de la norma, se requerirá a las partes para que cumplan con su carga procesal, esto es, allegar la liquidación del crédito.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de un millón novecientos



cincuenta mil seiscientos dieciséis pesos con sesenta y ocho centavos (\$1.950.616,68.); de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que alleguen al proceso la liquidación del crédito en cumplimiento del artículo 446 del C.G.P; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ
JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 15 DE AGOSTO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 36

LLT